

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 453

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 15 de junio de 2010

Término del artículo 113: 25 de junio de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes a la Universidad Nacional de Tres de Febrero sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referido a las contrataciones relevantes –ejercicio 2005– de dicha universidad.

1. (3.809-D.-2010.)
2. (133-O.V.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-133/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe relativo a la ejecución presupuestaria-contrataciones relevantes-ejercicio 2005 en el ámbito de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Nacional de Tres de Febrero, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre contrataciones relevantes –ejercicio 2005– relativo al ámbito de dicha universidad.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Nacional de Tres de Febrero y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo

R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen en el ámbito de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con el objeto de evaluar el presupuesto del ejercicio 2005 y las contrataciones significativas tramitadas en dicho período.

La AGN realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. Presupuesto: la cifra estimada en el anteproyecto de presupuesto ejercicio 2005 para la fuente de financiamiento 12 –recursos propios– asciende a \$ 3.120.000 a diferencia del crédito vigente al cierre del mismo que ascendió a \$ 16.534.413,92 (\$ 14.490.930,69 ejercicio 2005 y \$ 2.043.483,23 remanente ejercicio 2004) situación que denota, junto con los desvíos producidos en la ejecución presupuestaria, deficiencias en el proceso de formulación presupuestaria. No existen procedimientos sistemáticos que permitan explicar adecuadamente los desvíos producidos en las metas incorporadas en el anteproyecto de presupuesto de la universidad.

2. Ejecución presupuestaria: la ejecución global del ejercicio 2005 alcanzó al 82,24 %, debido principalmente a la baja ejecución del inciso 4 –bienes de uso– (34,43 %) e inciso 2 –bienes de consumo– (66,10 %). A nivel de fuente de financiamiento (FF) incidieron negativamente los porcentajes de ejecución alcanzados por FF 12 –recursos propios– (79,13 %) y FF 16 –economías de ejercicios anteriores– (54,07 %).

3. Cuenta de inversión: los cuadros, anexos y los estados contables financieros de la gestión de la universidad fueron presentados a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología fuera del plazo previsto en la resolución 326/05-SH. El total ingresado de la FF 11 –Tesoro nacional– no coincide con la suma de los conceptos desagregados y resulta inconsistente con lo informado en el estado de recursos del ejercicio 2005.

4. Contrataciones:

a) No consta la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del órgano rector.

b) No consta la presentación por parte del oferente en aquellos casos en que no resulta obligatorio acompañar a la oferta el certificado fiscal para contratar de la declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

c) No consta la notificación a los oferentes del dictamen de evaluación.

d) No consta la fecha de recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario a partir de la cual comienza a computarse el plazo para la entrega de los elementos o la prestación de los servicios.

e) No consta la recepción de las invitaciones a las empresas que no presentan ofertas en la contratación.

f) No consta la presentación del certificado fiscal para contratar, en el caso de ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a \$ 50.000 –o la constancia de la consulta de dicho certificado a través de Internet–.

g) No consta la presentación de la garantía de adjudicación.

h) No consta la conformidad de la recepción de la mercadería.

i) No consta orden de compra o contrato de los servicios adjudicados.

j) No consta que se haya aplicado la multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del oferente.

k) La contratación de los trabajos debió realizarse en el marco de la ley 13.064 (licitación privada 26/05).

l) El monto adjudicado supera un 51,50 % a la imputación preventiva del gasto previsto en la resolución de autorización del mismo.

m) La AGN verificó la recepción de los equipos con anterioridad a la apertura de ofertas.

n) La factura emitida por la empresa adjudicataria y el cobro del anticipo financiero del 50 % son anteriores a la adjudicación de la contratación.

o) Existencia de anticipos financieros que van desde el 8 % al 60 % del monto adjudicado de la contratación, no dejando constancia en el expediente de

la presentación de la correspondiente garantía por los fondos adelantados.

La AGN recomienda establecer mecanismos y procedimientos sistemáticos para la formulación presupuestaria para cumplir con los objetivos programáticos establecidos. Desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda a las actividades llevadas a cabo por la universidad y los costos emergentes de dichas actividades, que permita la evaluación de la gestión física y su correlación con la financiera. Presentar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, los cuadros, anexos y los estados contables financieros de la gestión correspondientes a cada ejercicio, en los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda. Cumplimentar estrictamente el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Nacional y sus normas complementarias. La adjudicación de la contratación debe tener en cuenta la razonabilidad de los precios ofertados a fin de determinar si los mismos resultan convenientes. El presupuesto oficial que da lugar a la imputación preventiva del gasto debe basarse en valores de mercado vigentes al momento de la autorización de la contratación. El otorgamiento de anticipos financieros a los adjudicatarios de las contrataciones deberá realizarse sólo en casos excepcionales debidamente justificados y el adjudicatario debe presentar una contragarantía equivalente por los montos que reciba como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.

De las tareas realizadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Tres de Febrero la AGN concluye que en el año 2005 el presupuesto de la universidad no se erigió en un instrumento de gestión eficiente dado que falencias en su formulación dificultan analizar adecuadamente los desvíos producidos y evaluar el cumplimiento de metas correlacionando la ejecución financiera del presupuesto de la universidad. En la tramitación de las contrataciones analizadas la AGN observó incumplimientos al régimen de contrataciones vigente, situación que requiere la adopción de medidas pertinentes a fin de garantizar que los procedimientos realizados por la universidad sean desarrollados en el marco legal correspondiente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 3.809-D.-2010 y 133-O.V.-2007.